DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

EJERCICIO FISCALIZADO 2020

(JA 02/2021)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

Los Fondos de Compensación Interterritorial (en adelante FCI) constituyen un recurso de las Comunidades Autónomas cuya finalidad es corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad (artículos 157.1 y 158.2 de la Constitución española).

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), estableció los principios generales que ha de recoger el FCI, remitiéndose a una Ley ordinaria la ponderación de los criterios de distribución del Fondo.

Una primera etapa del Fondo (desde el año 1984 a 1990) comenzó con la promulgación de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, del FCI, donde se establecía que todas las Comunidades Autónomas eran beneficiarias y sus recursos se vinculaban tanto a proyectos de inversión, destinados a favorecer el desarrollo de los territorios más desfavorecidos, como a atender las necesidades de gasto en inversiones nuevas de los servicios traspasados por el Estado.

Una segunda etapa (desde 1990 a 2001) se inicia con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, caracterizada porque dejan de ser beneficiarias del Fondo la totalidad de las Comunidades para pasar a serlo las Comunidades Autónomas más desfavorecidas (Regiones Objetivo I o las que habiendo sido Objetivo I estuvieran en el periodo de transición para dejar de serlo), haciendo coherente la política regional interna con aquella que se vinculaba con los Fondos Europeos. Aquella Ley configuró el Fondo, exclusivamente, como instrumento de desarrollo regional, sin que sirviese de mecanismo de financiación básica de las Comunidades Autónomas.

Una tercera etapa se produjo a partir del nuevo sistema de financiación autonómica en 2001. La entrada en vigor de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los FCI, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre, introdujo dos aspectos novedosos:

a) Creación de dos Fondos de Compensación: el Fondo de Compensación (75%) destinado a inversión, y el Fondo Complementario (25%) que puede financiar además los gastos corrientes asociados a esa inversión.

b) Se da entrada en los Fondos a las Ciudades con Estatuto de Autonomía propio: Ceuta y Melilla.

Conforme a la LOFCA cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución. Por su parte, la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los FCI, establece que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo a los Fondos corresponde a las Cortes Generales y a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, y que el Tribunal de Cuentas del Estado y los Tribunales de Cuentas de las comunidades autónomas presentarán, ante los órganos legislativos respectivos, un informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo a dichos Fondos (artículo 10.2).

Teniendo en cuenta el contexto normativo expuesto, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2021 el informe "Fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2020 (JA 02/2021)."

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Objetivos

El objetivo principal de la fiscalización es dar cumplimiento al precitado artículo 10.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación. De forma más concreta los objetivos se pueden resumir del siguiente modo:

- Determinar los proyectos de inversión y, en su caso, los gastos corrientes asociados a su puesta en funcionamiento.

- La verificación del grado de ejecución de los proyectos de los FCI y de su adecuada contabilización en 2020.

- La comprobación de la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de los FCI, en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a las modificaciones de los proyectos inicialmente aprobados. Comprobar que la solicitud, aprobación y materialización de las ayudas se ajustan a las normas que les resulta de aplicación.

- Comprobar que la naturaleza económica de los gastos incluidos en las certificaciones (petición de fondos) responde a las características exigidas en los artículos 2.2 y 6.2 de la Ley 22/2001.

- Efectuar un seguimiento a los aspectos significativos, a las conclusiones y a las recomendaciones emitidas en fiscalizaciones anteriores, así como realizar un seguimiento a los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía[1] relacionados con la materia adaptado a la GPF-OCEX 1735 "Las recomendaciones y su seguimiento", aprobada por la Conferencia de Presidentes de ASOCEX el 29 de mayo de 2017.

2.2. Alcance de la fiscalización

Será objeto de fiscalización los créditos de los Fondos de Compensación, por operaciones realizadas por las secciones presupuestarias encargadas de la gestión de estos recursos en el ejercicio 2020.

[1] La Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (Orden de publicación de 23 de junio de 2021), aprobó las Resoluciones en relación con los informes especiales de la Cámara de Cuentas de fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

2.3. Tipo de fiscalización

La presente actuación se considera de seguridad razonable[2], en consonancia con los objetivos y el alcance antes descritos, emitiéndose una opinión sobre el grado de ejecución de los proyectos de los FCI y la legalidad de las actuaciones realizadas por los gestores de estos fondos, en lo que respecta a la naturaleza de los gastos realizados y a las modificaciones de los proyectos inicialmente aprobados. Asimismo, esta actuación asume un compromiso de atestiguamiento, que se define (punto 29 de la ISSAI-100) como aquel en el que la parte responsable mide la materia/asunto en cuestión de acuerdo a los criterios y presenta la información de la materia, sobre la cual el auditor procede a reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita expresar una conclusión.

Con la realización de este trabajo no se pretende analizar los expedientes de contratación en los que se traducen los proyectos de inversión financiados con el FCI, ni los expedientes referidos a las modificaciones presupuestarias formalizadas, etc., sino que se orienta fundamentalmente a dar cuenta del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo, así como del estado de realización de los proyectos que estén en curso de ejecución, tal como exige la normativa de aplicación antes referida, así como proponer recomendaciones para la mejora de la gestión del FCI.

Este trabajo se realizará conforme a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización; en concreto, respecto a las de tercer nivel, se tendrán en cuenta fundamentalmente la ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento".

3. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES RELATIVAS AL FCI

3.1. Marco legal

La principal normativa de aplicación a los FCI es la siguiente:

- Constitución Española (artículos 157.1 y 158.2).

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y Ley Orgánica 7/2001 de 27 de diciembre, de modificación de la LOFCA.

- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial y Ley 23/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la misma.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Presupuesto prorrogado).

- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

[2] Teniendo en cuenta las orientaciones de la Comisión de Coordinadores de la CCA en relación con la seguridad de los trabajos, en el marco de las nuevas normas de auditoría, se modifica la seguridad de este informe (de limitada a razonable), habiéndose realizado una revisión y delimitación de los objetivos y procedimientos a aplicar.

3.2. Formación de los FCI

Conforme a lo establecido en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, la base de cálculo del Fondo de Compensación está constituida por los gastos de inversiones reales nuevas de carácter civil incluidas en los Presupuestos del Estado y sus Organismos Autónomos. Este importe se pondera por la población relativa de las Comunidades Autónomas beneficiarias del Fondo respecto de la población total de España, así como por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante media de las Comunidades Autónomas incluidas en el Fondo. La Ley de Presupuestos Generales del Estado especifica qué Comunidades son beneficiarias del Fondo.

Por su parte, la ley reguladora de los FCI, Ley 22/2001 (artículo 8.2) determina que los fondos se transferirán a las comunidades autónomas del siguiente modo:

a) Créditos destinados a financiar proyectos de inversión: el 25% del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o gasto; el 50% cuando la ejecución del proyecto se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo transcurrir al menos dos trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieren los Fondos; el 25% restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido, al menos, tres trimestres desde el inicio del ejercicio al que se refieran los Fondos.

b) Créditos destinados a financiar gastos de funcionamiento: por el importe solicitado por cada comunidad autónoma, con el límite resultante de una fórmula que recoge el apartado 2.b del artículo antes mencionado.

c) Créditos correspondientes a proyectos de inversión que figuren como transferencias de capital: por cuartas partes trimestrales una vez aprobado el acuerdo de concesión.

3.3. Distribución de los Fondos de Compensación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, "*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"*.

Por su parte, el artículo 38 de la 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece en sus apartados 2 y 3 que *"2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo. 3. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse*". En consecuencia, y al haberse producido las circunstancias previstas en la Constitución española, los Presupuestos Generales del Estado de 2018 se consideran prorrogados para 2020 una vez realizadas las actuaciones previstas en el artículo 38 de la Ley General presupuestaria anteriormente citado.

DIRECTRICES TÉCNICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado se dotan dos Fondos de Compensación ascendiendo la suma de ambos a 432,43 M€. El Fondo de Compensación, se dota con 324,33M€, y el Fondo Complementario con 108,10M€.

El porcentaje que representa el Fondo de Compensación destinado a las Comunidades Autónomas sobre la base de cálculo constituida por la inversión pública es del 27,80%, de acuerdo al artículo 2.1.a) de dicha Ley. Además, en cumplimiento de la disposición adicional única de la Ley 22/2001, el porcentaje que representa la suma del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario destinado a las Comunidades Autónomas es del 37,07% elevándose al 37,65% si se incluyen las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla y alcanzando el 38,02% si se tiene en cuenta la variable «región ultraperiférica» definida en la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001.

El cuadro nº 1 muestra la distribución de los Fondos entre los territorios destinatarios. Al haberse prorrogado el presupuesto la asignación de la anualidad objeto de fiscalización coincide con la del ejercicio 2018 y 2019.

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN ENTRE LOS TERRITORIOS DESTINATARIOS. EJERCICIO 2020

M€

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS	Fondos 2020			% ASIGNADO
	Fondo Compensación	Fondo Complementario	Total	
Andalucía	120,69	40,23	160,92	**37,21%**
Asturias	10,62	3,54	14,16	**3,27%**
Canarias	37,61	12,53	50,14	**11,59%**
Cantabria	3,94	1,32	5,26	**1,22%**
Castilla y León	14,08	4,69	18,77	**4,34%**
Castilla la Mancha	26,25	8,75	35,00	**8,09%**
Comunidad Valenciana	39,23	13,07	52,30	**12,09%**
Extremadura	18,82	6,27	25,09	**5,80%**
Galicia	31,88	10,63	42,51	**9,83%**
Murcia	16,25	5,41	21,66	**5,01%**
Total Comunidades	319,37	106,44	425,81	**98,47%**
Ciudad de Ceuta	2,48	0,83	3,31	**0,77%**
Ciudad de Melilla	2,48	0,83	3,31	**0,77%**
TOTAL	**324,33**	**108,10**	**432,43**	**100,00%**

Cuadro nº 1

Fuente: Ministerio de Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. [3]

En el ejercicio 2020 son beneficiarias de estos Fondos las Comunidades Autónomas de: Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades de Ceuta y Melilla de acuerdo con la disposición adicional única de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre.

En términos absolutos, Andalucía es el territorio que recibe un mayor volumen de fondos al percibir el 37,21% de la asignación total por un importe de 160,92 M€. Así, el presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020 recoge, en las previsiones definitivas del Capítulo 7 (Transferencias de Capital), una dotación de 160,92 M€ en concepto de

[3] https://www.hacienda.gob.es/CDI/Presupuestos/InformacionCCAA/GestionyejecucionFFCI_Diciembre2020.pdf

FCI. De esa cuantía global, el 75% corresponde al Fondo de Compensación, por un importe de 120,69 M€ y el 25% restante al Fondo Complementario, por importe de 40,23 M€.[4]

En el cuadro nº 2 puede observarse la evolución de la dotación de los fondos para Andalucía desde 1990 hasta la actualidad.

DOTACIÓN DEL FCI ASIGNADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
EJERCICIOS 1990-2020

AÑO DEL FONDO	DOTACIÓN M€	AÑO DEL FONDO	DOTACIÓN M€
1990	285,74	2006	449,33
1991	310,58	2007	457,58
1992	307,20	2008	481,62
1993	305,37	2009	478,13
1994	300,50	2010	436,92
1995	304,83	2011	275,02
1996	307,63	2012	236,87
1997	319,91	2013	204,59
1998	332,69	2014	159,35
1999	344,96	2015	160,47
2000	351,97	2016	159,40
2001	371,44	2017	160,34
2002	360,52	2018	160,92
2003	377,55	2019	160,92
2004	398,82	2020	160,92
2005	419,50		

Fuente: Ministerio de Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. **Cuadro nº 2**

3.4. Dotación y reprogramación de proyectos

Los proyectos de inversión de los FCI se determinan de común acuerdo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en el seno del Comité de Inversiones Públicas. Las materias susceptibles de financiarse con los proyectos de inversión aparecen recogidas en la Orden HAC/20/2020, de 20 de enero, por la que se dictan normas para la elaboración de los PGE para 2020 y se detallan en el cuadro nº 3:

MATERIAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON LOS FCI

Código	Materia	Código	Materia
1	Autopistas, Autovías y carreteras	12	Valor, recursos culturales de interés turístico
2	Ferrocarriles	13	Agricultura, Ganadería y Pesca
3	Puertos	14	Agua
4	Aeropuertos	15	Energía
5	Vías navegables	16	Protección y Mejora del Medio Ambiente
6	Otros medios de transporte	17	Investigación, Desarrollo e Innovación
7	Telecomunicaciones	18	Educación
8	Ayudas a las Empresas	19	Sanidad
9	Desarrollo Local	20	Vivienda
10	Zonas industriales y artesanales	21	Otras Materias
11	Ayuda a inversiones turísticas		

Fuente: Orden HAC/20/2020, por la que se dictan normas Para la elaboración de los PGE para 2020. **Cuadro nº 3**

[4] https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/tomo12_6.pdf

DIRECTRICES TÉCNICAS

En la Comunidad Autónoma la delimitación y gestión del FCI se produce de forma posterior a la realización efectiva del gasto, con el fin de permitir una mayor flexibilidad en los cambios de las fuentes de financiación. De esta forma, en el momento en que la IGJA emite las certificaciones para solicitar los recursos a la Administración Central, comprueba el nivel de ejecución de los proyectos inicialmente imputados al FCI. En el caso de que éstos presenten una baja ejecución, se efectúan reprogramaciones en la previsión inicial de los proyectos contenidos en el Anexo de Inversiones de la Comunidad. Así, se sustituyen aquellos que tenían un grado de ejecución bajo, por otros que puedan incardinarse en las líneas de actuación del FCI contenida en los Presupuestos Generales de Estado, y que tengan un grado de ejecución del 100 % de los créditos, ya que, en función del nivel de obligaciones reconocidas, el Estado envía los recursos.

Esta operación no se considera una modificación presupuestaria propiamente dicha, dado que no se modifica ni el Estado de Gastos por Programas del Presupuesto ni el Anexo de Inversiones del mismo, sino sólo la fuente de financiación de los proyectos, por lo que no le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 45 a 48 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por su parte, corresponde a la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la programación de los citados proyectos, en virtud del artículo 8.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, siendo competencia del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el ejercicio 2020 la reprogramación de proyectos financiados con los FCI fue aprobada mediante Orden de 24 de noviembre de 2020 del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, justificándose en la no ejecución de los proyectos de inversión inicialmente previstos.

La programación de las “líneas de actuación” o inversiones en los Presupuestos Generales del Estado se desglosa en el cuadro nº 4 en los que se identifican los proyectos financiados con indicación de las dotaciones iniciales y las dotaciones finales de los proyectos agrupados por materias y por consejerías.

PROYECTOS QUE COMPONEN LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN

Entidad		Materia	Proyectos	Dotación Inicial	Dotación Final	Variación
C. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	01	Autopistas, autovías y carreteras	Construcción y conservación de carreteras	10,50	29,93	**185,05%**
	20	Vivienda	Construcción y conservación	8,68	5,28	**-39,17%**
C. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	13	Agricultura, ganadería y pesca	Modernización agraria, pesquera y desarrollo rural	7,08	1,79	**-74,72%**
	14	Agua	Infraestructuras hidráulicas	4,30	6,24	**45,12%**
	16	Protección y mejora del medio ambiente	Infraestructuras de calidad ambiental y de espacios naturales	8,62	17,19	**99,42%**
C. de Salud y Familias	19	Sanidad	Infraestructuras de salud	19,50	19,69	**0,97%**
C. de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad	17	Investigación, desarrollo e innovación	Investigación y apoyo a las universidades	21,91	50,07	**131,40%**
C. de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	08	Ayudas a las empresas	Fomento de autónomos y economía social	11,02	7,04	**-36,12%**
	21	Otras materias	Infraestructuras de empleabilidad	15,58	4,27	**-72,59%**
C. de Educación y Deporte	18	Educación	Infraestructuras y servicios educativos	9,18	10,28	**11,98%**
C. de Cultura y Patrimonio Histórico	12	Valorización recursos interés turístico	Infraestructuras culturales	7,00	1,36	**-80,57%**
C. de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	09	Desarrollo local	Apoyo al desarrollo de infraestructuras urbanas	16,00	3,28	**-79,50%**
	11	Ayudas a las inversiones turísticas	Infraestructuras y servicios turísticos	3,70	0,33	**-91,08%**
	21	Otras materias	Infraestructuras de empleabilidad	17,85	3,54	**-80,17%**
				160,92	**160,92**	**0,00%**

Fuente: Consejería de Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. **Cuadro nº 4**

Con la sistemática antes descrita, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados alcanzan el importe total del crédito definitivo asignado a cada una de las secciones, lo que implica que los grados de ejecución y de cumplimiento sean del 100%, como se refleja en el cuadro nº 5.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES. FONDOS DE COMPENSACIÓN EJERCICIO 2020

M€

ENTIDAD	CREDITO INICIAL	REPROGR.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIG. RECONOC.	PAGOS	GRADO EJECUCIÓN %	GRADO DE CUMPLIMENTO %
FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	19,18	16,03	35,21	35,21	35,21	100,00%	100,00%
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	20,00	5,22	25,22	25,22	25,22	100,00%	100,00%
SALUD Y FAMILIAS	19,50	0,19	19,69	19,69	19,69	100,00%	100,00%
ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIV.	21,91	28,79	50,70	50,70	50,70	100,00%	100,00%
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	26,60	-15,29	11,31	11,31	11,31	100,00%	100,00%
EDUCACION Y DEPORTE	9,18	-1,10	10,28	10,28	10,28	100,00%	100,00%
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	7,00	-5,64	1,36	1,36	1,36	100,00%	100,00%
TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL	37,55	-30,40	7,15	7,15	7,15	100,00%	100,00%
TOTAL	**160,92**	**0,00**	**160,92**	**160,92**	**160,92**	**100,00%**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia**.** **Cuadro nº 5**

4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE CONTROL INTERNO

Corresponde a la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica (Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades) las funciones de programación y certificación de los FCI, así como la de facilitar a la Consejería competente en materia de ingresos información sobre la aplicación de los recursos correspondientes a dichos Fondos.

Por otra parte, corresponde a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la gestión de los ingresos provenientes del FCI, gestión que recae en la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego.

Por su parte, la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

5. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DE CONTACTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, se le ha notificado el inicio de las actuaciones fiscalizadoras a la Consejería de Economía y Conocimiento, Empresas y Universidad. Se ha obtenido interlocutor dependiente de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica (Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación Económica).

6. PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

A partir de la Orden de 27 de mayo de 1997, por la que se dictaban normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, desapareció el Servicio 19 con el que se diferenciaba la gestión contable y presupuestaria del FCI. Hasta ese ejercicio los créditos del Fondo se asignaban a una serie de proyectos definidos con cierto detalle que se iban ejecutando por tramos de conformidad con el procedimiento antes descrito establecido en la Ley del FCI. Con posterioridad en los Presupuestos Generales del Estado se recogen proyectos genéricos que más bien son “inversiones o líneas y materias de actuación” susceptibles de ser financiadas con estos fondos.

Los proyectos de inversión así relacionados en el Anexo de la Sección 33 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no son coincidentes con gastos concretos previstos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, ni se establecen créditos del estado de gastos con rúbrica presupuestaria que los identifique como de los Fondos de Compensación Interterritorial. Por lo que el seguimiento y la determinación de la ejecución de los proyectos presentan dificultades.

De esta manera los importes por obligaciones reconocidas de los proyectos con financiación afectada del FCI que figuran en el estado de gastos de la Cuenta General, no reflejan la cuantía correspondiente al Fondo, al no ser posible discriminarlos de otras fuentes de financiación que también dieron cobertura a dichos proyectos, ya que la codificación presupuestaria no permite identificar a los proyectos financiados con el FCI.

Como se exponía en informes anteriores, en 2017, 2018 y 2019 el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) presentaba carencias en el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión, ya que los sistemas de información para la gestión económico financiera no permitían realizar un seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión desde los citados aplicativos informáticos, al no indicar la procedencia de las distintas fuentes de financiación de los proyectos, de las unidades físicas ejecutadas y su coste.

Con fecha 23 de abril de 2018, la entonces Dirección General de Política Digital (Consejería de Hacienda y Administración Pública), siguiendo las recomendaciones contenidas en los informes de la Institución, elaboró un proyecto (denominado "Análisis de Requisitos Gestión del Fondo de Compensación Interterritorial") en el que se contenía y describía la solución funcional para implementar la gestión completa del FCI para un ejercicio presupuestario en todas sus fases.

Se pretendía incorporar a GIRO una tramitación administrativa que contemplase y controlase las distintas fases de programación, reprogramación y certificación del FCI. En el trabajo de fiscalización se verificará el grado de avance y de implantación de dichos módulos a la fecha de cierre de los trabajos, ya que en el ejercicio anterior no se encontraba ultimado dicho proyecto.

7. INFORME A EMITIR

Se seguirán las orientaciones previstas en las "GPF- OCEX 4000" para las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad. A continuación, se recoge la estructura y apartados del informe propuesto:

1. INTRODUCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN
5. OPINIÓN
6. OTROS ASPECTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
   - 6.1. Dotación global de los Fondos de Compensación en el Estado
   - 6.2. Dotación inicial de los proyectos
   - 6.3. Reprogramación de los proyectos en la Comunidad Autónoma
   - 6.4. Solicitud de los recursos y financiación de proyectos
   - 6.5. Recaudación de derechos y contabilización de los ingresos
   - 6.6 Problemática que presenta la determinación del grado de ejecución de los proyectos
7. LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR
8. RECOMENDACIONES
9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR
10. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
11. APÉNDICE: INFORMACIÓN ADICIONAL
12. ANEXOS

8. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

8.1. Equipo de auditoría

Consejero: D. Daniel Albarracín Sánchez.

Se asigna a esta actuación un coordinador de departamento, un responsable técnico, un técnico de auditoría y un administrativo.

8.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de horas de trabajo de la presente actuación es la siguiente:

MES	AÑO	DIAS LAB.	HORAS MES	HORAS AUDITOR		HORAS TÉCNICO AUDITORÍA		TOTAL HORAS
				%	Nº	%	Nº	Nº
Junio	2021	22	154	50%	77	50%	77	154
Julio	2021	22	154	50%	77	50%	77	154
Agosto	2021	10	70	-	-	100%	70	70
Septiembre	2021	20	140	50%	70	50%	70	140
TOTAL		74			224		294	518

* El Jefe de Equipo (responsable técnico) y el Técnico de auditoría compatibilizan esta actuación con otros trabajos de fiscalización.

8.3. Calendario previsto

El calendario previsto para la presente actuación se detalla a continuación:

FASES	FECHAS
Inicio de la planificación	Junio/2021
Inicio de los trabajos de campo	Junio/2021
Finalización de la planificación (DT)	Inicio Septiembre/2021
Finalización de los trabajos de campo	Fines Septiembre/2021
Elaboración del Borrador del Informe	Fines Septiembre/2021
Entrega al Consejero	Fines Septiembre/2021